



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 279 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 SET, 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 2064-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa N° 269-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, la Carta N° 54-2014-FRR/RT-ZN, la Nota Informativa N° 0194-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZP/ADM, el Informe Legal N° 345-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo - PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial N° 0368-2009-AG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva N° 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa N° 0194-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZP/ADM, la Dirección Zonal de Pasco remite la solicitud de autorización para la liquidación de oficio de cinco (05) obras de infraestructura de riego ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Pasco, en virtud a la causal de inexistencia de información técnica y financiera de dichas obras;

Que, con Carta N° 54-2014-FRR/RT-ZN, el Revisor Técnico Zona Norte de Liquidación de Obras Ex Pronamachs, informa que el proceso de liquidación de oficio se encuentra amparada ante la inexistencia de documentación técnica y financiera de las cinco (05) obras ejecutadas por el Ex Pronamachs, por lo que al revisar toda la documentación obrante en autos, se evidencian que guardan la formalidad del caso, así mismo se encuentran dentro del listado de obras pendientes por

liquidar emitida por la Unidad de Contabilidad, con los montos señalados, por lo que resulta procedente la solicitud de liquidar de oficio las siguientes obras:

N°	PTI AÑO	NOMBRE DE LAS OBRAS	UBICACIÓN		FTE. FTO.	IMPORTE S/. A LIQUIDAR
			PROVINCIA	DISTRITO		
AGENCIA ZONAL YANAHUANCA						
1	2000	CONSTRUCCION SAUM. ISHCAYUCRO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	JBIC-I	31,200.00
2	2000	CONSTRUCCION RIEGO ASPERSION INDEPENDENCIA	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	JBIC-I	18,151.00
3	2000	INSTALACION SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MICHVILCA	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	JBIC-I	76,507.00
4	2000	CONSTRUCCION RESERVORIO TANGOR	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	JBIC-I	35,130.00
5	2001	SAUM PICHUICANCHA	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	JBIC-I	88,500.00
TOTAL S/.						249,488.00

Que, mediante Nota Informativa N° 269-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que respecto de las cinco (05) obras indicadas por la Dirección Zonal de Pasco como pendientes de liquidar, es procedente la solicitud de liquidación de oficio conforme se observa de la opinión favorable del revisor técnico Ing. Francisco Rivera Rivera y del cuadro Análisis de Cuentas;

Que, con Memorandum N° 2064-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio las cinco (05), con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE sobre "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 345-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente admitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de las cinco (05) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Pasco;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las cinco (05) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Pasco, que se describen en el cuadro detalle descrito en el quinto considerando de la presente Resolución.



Artículo 2.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las cinco (05) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO